



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 128-2025-CPJ/SO

Jaén, 17 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Carta N.º 005-2025-CONSORCIO CONSULTOR CHAMAYA, de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe N.º 096-2025-MPJ/GI-SGEP/MAVO, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N.º 233-2025-MPJ/GI/FBD, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe Legal N.º 681-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Informe N.º 250-2025-MPJ/GI/FBD, de fecha 04 de diciembre de 2025; la Carta N.º 2283-2025-MPJ/OGACGD, de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Dictamen N.º 021-2025-MPJ/CDUOTI, de fecha 17 de diciembre de 2025 (expediente administrativo N.º 6885-2025)



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, referido al funcionamiento específico compartido de las municipalidades provinciales, referido al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2025, establece en su artículo 11, que son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) 6. Planificar e implementar las





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

inversiones para el cierre de brechas en materia de agua potable y saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de agua potable y saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector. 7. Financiar y cofinanciar la recuperación, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural (...).

Así también, el artículo 13 de la norma antes citada, establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Por su parte, el artículo 15 de la norma antes mencionada, señala que: 15.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las **Unidades de Gestión Municipal (UGM)**, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, la Resolución Directoral N.º 0001-2025-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, la cual aprueba la modificación de las “Disposiciones para la revisión de las solicitudes en las etapas de elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros de inversión, para obtener conformidad técnica sectorial de inversiones de saneamiento en el ámbito rural”, aprobada por Resolución Directoral N.º 0007-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de acuerdo al texto integrado que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en su anexo número 8 de los “Lineamientos del componente social para la elaboración del expediente técnico de proyectos de inversión pública de saneamiento rural que solicitan evaluación a la unidad técnica de gestión territorial del programa nacional de saneamiento rural”, **señala en su numeral 5.1.22 que se debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM)**, terminada la ejecución de obra

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, el comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 004-2021-MPJ/CS, cuyo objeto consistió en la contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico del centro poblado Chamaya Pueblo y caseríos Cruce Chamaya, Molino, Palo Blanco, Piscoyal, Mesones Muro, Buena Esperanza, Las Pizarras del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, identificado con CUI N.º 2396091.

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribió el contrato N.º 044-2021-MPJ/GM, entre la Municipalidad Provincial de Jaén y el Consorcio Consultor Chamaya, con RUC N.º 20607954292, representado por su representante común, el señor Ronal Peralta Guevara, identificado con DNI N.º 46177653, conformado por el señor Fernando José Solís Maguiña, con DNI N.º 31673233 y RUC N.º 10316732335, con una participación del 50 %, y la empresa Contadores e Ingenieros Asociados S.C.R.L., con RUC N.º 20495807461, representada por su gerente general, el señor Hover Guevara Martínez, con DNI N.º 41077450, con una participación del 50 %, por el monto de S/ 161,700.00 (ciento sesenta y un mil setecientos con 00/100 soles), en un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 266-2022-MPJ/GM, de fecha 17 de agosto de 2022, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico del centro poblado Chamaya Pueblo y caseríos Cruce Chamaya, Molino, Palo Blanco, Piscoyal, Mesones Muro, Buena Esperanza, Las Pizarras del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, con CUI N.º 2396091, cuyo presupuesto total de inversión ascendió a la suma de S/ 18,634,619.74 (dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve con 74/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestal administración indirecta-contrata, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendarios.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Carta N.º 005-2025-CONSORCIO CONSULTOR CHAMAYA, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrita por el representante común del Consorcio Consultor Chamaya, solicitó la aprobación del compromiso de administración, operación y mantenimiento del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico del centro poblado Chamaya Pueblo y caseríos Cruce Chamaya, Molino, Palo Blanco, Piscoyal, Mesones Muro, Buena Esperanza, Las Pizarras del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, identificado con CUI N.º 2396091.

Que, mediante Informe N.º 096-2025-MPJ/GI-SGEP/MAVO, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluyo que se debe emitir el acuerdo de concejo para asumir el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N.º 001-2025-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N.º 233-2025-MPJ/GI/FBD, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicitó la emisión del acuerdo de concejo para asumir el compromiso antes referido, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe Legal N.º 681-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su conclusión opino que: “(...) 4.1. Su representada deberá emitir el INFORME TÉCNICO conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (numeral 5.1 de su informe), el mismo que deberá ser remitido conjuntamente con el presente expediente a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación. 4.2. Conforme a lo expuesto, resulta procedente que el Concejo Municipal someta a Acuerdo el compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y ejecución de rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento, en calidad de prestador UGM, respecto del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO CHAMAYA PUEBLO Y CASERÍOS CRUCE CHAMAYA, MOLINO, PALO BLANCO, PISCOYAL, MESONES MURO, BUENA ESPERANZA, LAS PIZARRAS DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CIU N° 2396091, de conformidad con las facultades conferidas al Concejo Municipal por los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...)”.

Que, mediante Informe N.º 250-2025-MPJ/GI/FBD, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura, en su conclusión opina, que es pertinente y necesario que se realice lo siguiente: “(...) 4.1. En virtud a los argumentos esgrimidos este despacho brinda la conformidad y viabilidad de solicitar el ACUERDO DE CONCEJO DE COFINANCIAMIENTO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO CHAMAYA PUEBLO Y CASERIOS CRUCE CHAMAYA, MOLINO, PALO BLANCO, PISCOYAL, MESONES MURO, BUENA ESPERANZA, LAS PIZARRAS DEL DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI N° 2396091, el mismo que se ampara en los Informes N° 096-2025-MPJ/GI-SGEP/MAVO, y, el Informe Legal N° 681-2025-MPJ/OGAJ. 4.2. Remito el expediente y todos los actuados a fin de solicitar que el Concejo Municipal someta a Acuerdo el COFINANCIAMIENTO respecto del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO CHAMAYA PUEBLO Y CASERIOS CRUCE CHAMAYA, MOLINO, PALO BLANCO, PISCOYAL, MESONES MURO, BUENA ESPERANZA, LAS PIZARRAS DEL DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI N° 2396091, de conformidad con las facultades conferidas al Concejo Municipal mediante los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...)”

Que, mediante Carta N.º 2283-2025-MPJ/OGACGD, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitió los antecedentes a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N.º 021-2025-MPJ/CDUOTI, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, aprobó el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de agua potable y saneamiento básico del centro poblado Chamaya Pueblo y caseríos Cruce Chamaya, Molino, Palo Blanco, Piscoyal, Mesones Muro, Buena Esperanza, Las Pizarras del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, identificado con CUI N.º 2396091.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, aprobó el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico del centro poblado Chamaya Pueblo y caseríos Cruce Chamaya, Molino, Palo Blanco, Piscoyal, Mesones Muro, Buena Esperanza, Las Pizarras del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, identificado con CUI N.º 2396091.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de las deliberaciones y por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en sesión ordinaria;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el COMPROMISO de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y ejecución de rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento, en calidad de prestador UGM del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CP. CHAMA YA PUEBLO Y CASERIOS CRUCE CHAMA YA MOLINO, PALO BLANCO, PISCOYAL, MESONES MURO, BUENA ESPERANZA LAS PIZARRAS DEL DISTRITO DE JAEN,- PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" identificado con CUI N° 2396091.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento como corresponde y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

 Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE

